

Grupo B:

Lista de admitidos de «Edo Sánchez, Vicente», a «Puebla Benítez, Gonzalo», ambos inclusive.

Lugar: Estadio Vallehermoso, sito en calle Islas Filipinas, sin número, 28003 Madrid.

Día: 29 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Sede de León:

Pruebas de aptitud (conocimientos teóricos-prácticos): Se establece en esta sede un grupo para todos los aspirantes, que realizarán estas pruebas el mismo día.

Lugar: Facultad de Derecho, sita en el Campus de Vegazana, 24071 León.

Día: 28 de noviembre de 1999.

Hora: Diez.

Pruebas de aptitud física: Se establecen en esta sede dos grupos, en función del número de orden de la lista de admitidos, variando el día de realización de las mismas.

Grupo A:

Lista de admitidos de «Ramos Ramos, Inocencio Sergio», a «Freire Dosil, Tomás», ambos inclusive.

Lugar: Estadio Hispánico. Calle Gil de Villasinta, sin número, 24005 León.

Día: 27 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Grupo B:

Lista de admitidos de «Gamallo Santos, Jorge», a «Prieto Sierra, Miguel Ángel», ambos inclusive.

Lugar: Estadio Hispánico. Calle Gil de Villasinta, sin número, 24005 León.

Día: 29 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Sede de Sevilla:

Pruebas de aptitud (conocimiento teórico-prácticos): Se establece en esta sede un grupo para todos los aspirantes, que realizarán estas pruebas el mismo día.

Lugar: Centro Asociado a la UNED (Campus Universidad «Pablo de Olavide», sito en carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013 Sevilla.

Día: 28 de noviembre de 1999.

Hora: Diez.

Pruebas de aptitud física: Se establecen en esta sede dos grupos, en función del número de orden de la lista de admitidos, variando el día de realización de las mismas.

Grupo A:

Lista de admitidos de «Quirantes Puga, Antonio Daniel», a «García Pérez, Juan», ambos inclusive.

Lugar: Polideportivo Primero de Mayo, sito en autovía Sevilla-Coria, sin número. San Juan de Aznalfarache. 41920 Sevilla.

Día: 27 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Grupo B:

Lista de admitidos de «Giménez Sánchez, Juan Manuel», a «Polo Mañas, Francisco», ambos inclusivos.

Lugar: Polideportivo Primero de Mayo, sito en autovía Sevilla-Coria, sin número. San Juan de Aznalfarache. 41920 Sevilla.

Día: 29 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Sede de Las Palmas de Gran Canaria:

Pruebas de aptitud (conocimientos teóricos-prácticos): Se establece en esta sede un grupo para todos los aspirantes, que realizarán estas pruebas el mismo día.

Lugar: Comandancia de la Guardia Civil, sita en calle Alicante, 7 y 9. Las Palmas de Gran Canaria.

Día: 28 de noviembre de 1999.

Hora: Nueve.

Pruebas de aptitud física: Se establece en esta sede un grupo para todos los aspirantes, que realizarán estas pruebas el mismo día.

Lugar: Ciudad Deportiva «Martín Freire», sito en paseo de San José, sin número. Las Palmas de Gran Canaria.

Día: 28 de noviembre de 1999.

Hora: Dieciséis.

Los participantes en los ejercicios teóricos-prácticos deberán acudir provistos de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y bolígrafo o pluma de tinta de color negra.

Igualmente los que tomen parte en los ejercicios de aptitud física deberán acudir provistos de certificado médico oficial (original), expedido dentro de los quince días anteriores a la realización de las mismas, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física descritas en la Resolución de 11 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1999), el cual entregará al Tribunal antes del inicio de los referidos ejercicios. Asimismo, vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de prueba a realizar.

Para la totalidad de las pruebas y al objeto de proceder a la identificación de los participantes, los españoles deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad, y los extranjeros, su tarjeta de identidad o, en su defecto, el pasaporte.

22137 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 769/1999 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario número 769/1999, interpuesto por doña María Alba Schmidt González y doña María del Carmen González Pérez contra Resolución de fecha 21 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en cada ámbito geográfico para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (proceso de consolidación de empleo temporal en la Dirección General de la Policía).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los interesados en el mismo, que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 1999.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

22138 *ORDEN de 3 de noviembre de 1999 sobre delegación de atribuciones para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, atribuye en su artículo 142.2 al Ministro respectivo la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado;

Considerando, sin embargo, el número de expedientes que se vienen tramitando en la materia por la proyección de los servicios públicos que presta este Departamento, así como la necesidad de agilizar al máximo su resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la propia Ley.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Se delega en el Secretario general técnico el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Segundo.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Comunicaciones y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22139 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Sordos.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 21 de julio de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Sordos y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Sordos contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Federación Española de Deportes para Sordos

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. La Federación Española de Deportes para Sordos —en lo sucesivo FEDS— constituida el 24 de mayo de 1993, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; por el Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento general y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias, por el Decreto 48/1992, de 24 de enero, sobre la Comisión Nacional Antidopaje, y por el Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

2. La FEDS tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

4. La FEDS está afiliada al Comité Internacional de Deportes para Sordos (CISS), al Comité Internacional de Ajedrez para Sordos (ICSC)

y a la Organización Europea de Deportes para Sordos (EDSO), con autorización del Consejo Superior de Deportes. Es miembro del Comité Olímpico Español (COE) y del Comité Paralímpico Español (CPE).

5. La FEDS no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

6. La FEDS tiene su sede en Madrid y su domicilio social en Martínez Izquierdo, 80, de Madrid; así mismo la FEDS podrá disponer de aquellos otros locales puestos a su disposición por el Consejo Superior de Deportes.

Artículo 2.

1. Además de sus propias atribuciones, ejercerá por delegación, funciones públicas de carácter administrativo (actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública).

Artículo 3.

1. La FEDS está integrada por las Federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, en los supuestos previstos en los artículos del 8 al 37 de los presentes Estatutos.

2. Forman parte, además de la organización federativa y los dirigentes en general, cuantas personas físicas, jurídicas o entidades, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte para sordos.

3. Los Estatutos federativos recogerán respecto de los colectivos interesados al régimen de su creación, reconocimiento y formalidades de su integración federativa.

Artículo 4.

1. El ámbito de actuación de la FEDS, en el desarrollo de las competencias que le son propias (de defensa y promoción general del deporte federado de ámbito estatal) se extiende al conjunto del territorio nacional, y su organización territorial se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

Artículo 5.

1. Las modalidades deportivas a cuya promoción y desarrollo atienda, en principio son los que se enumeran a continuación:

Ajedrez.
Atletismo.
Baloncesto.
Ciclismo.
Fútbol.
Fútbol-Sala.
Petanca.
Tenis.
Tenis de Mesa.

Artículo 6.

1. Corresponde a la FEDS, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de los deportes.

En su virtud, es propio de ella:

a) Ejercer la potestad de ordenanza.
b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal, sin perjuicio de las competencias propias.

c) Ostentar la representación del CISS, ICSC y EDSO en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional, celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto, es competencia de la FEDS, la selección de los deportistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.

d) Fomentar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.

e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

f) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, excepto tratándose de clubes adscritos a las competiciones nacionales, a la actividad económica de los mismos.

g) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

h) Emitirse informes sobre los Estatutos y Reglamentos, como requisitos previos a su aprobación por el Consejo Superior de Deportes.